



SELLO CUARTO, DIEZ MARQUEDIS, AÑO  
DE 1630 SEISCIENTOS TRESENTES Y DOS. 192

Dixeron = e por quanto para la paga de los diez y  
siete mill y ochenta y cinco ducados que se repartieron  
de la Ciudad de Murcia para la dicha Ciudad se repartieron  
los dichos ochenta y cinco mill ducados que por ve-  
nido, sirviese a su Magestad, convenia dar aditivos  
para esta dicha cantidad saliese, y para villa como  
siempre se ha hecho, pagase a su Magestad (dijo se le  
de la repartitione) todo quanto no tiene discrepante  
dixero: que es assi acordado para villa otro ve-  
nido, se le de la compra de la sosa a Manuel Gomez  
por el sueldo de se. Elija se pagar esta cantidad  
por el beneficio de que el solo de compra  
para la dicha sosa esta villa y su termino, ya ora  
nueve meses afirmando se en el dho aditivo  
dixeron que enagenar bien que la dha compra de sosa  
se le de al dho Manuel Gomez por tpo de cinco  
años y el primero a de empezar a correr desde  
dia diez de setiembre de este dho año de treinta  
y tres, a precio de canna cada quintal de a  
quince reales por el feno y el medio mal  
que se ha de pagar por la dha opresion que nos a ocurrido  
para el alivio de los dho dha de dho servi-  
cio, precediendo primeramente a dar cosas de  
gloria a su Magestad se sirva que se sirva por bien man-  
dar nos dar cantidad para el dho aditivo  
por no ofrecerse a esta villa otro, mas suave

*cosa*

*SON*

